

RESOLUCION DE ALCALDIA N°089-2023-MPO.

Oxapampa, 05 de abril de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:



El Informe N°127-2023-MPO-GIDUR-SGGRD/RFGN, Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N°441-2023-GIDUyR-MPO/VRRP, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°0192-2023-OGAJ-MPO, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°212-2023-MPO-EFMDA/GEMU, Gerente Municipal, y;

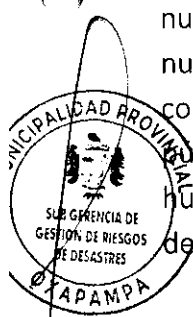
CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 19, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación"; y en el numeral 19.2 menciona que "funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales"; en el numeral 19.3, señala que "El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas, siendo obligatoria la participación de las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales a través de sus representantes y las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil, en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;



Que, a través de la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme los determina la Ley N°29664 y su Reglamento;



RESOLUCION DE ALCALDIA N°089-2023-MPO.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°067-2023-MPO, designar a la Plataforma de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Oxapampa para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, por tanto, resulta pertinente aprobar el reglamento interno para la organización, constitución y funcionamiento de la plataforma de gestión del riesgo de desastres de la provincia de Oxapampa para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, como un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos, que permita impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20°, así como los Artículos 6°, 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

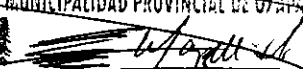
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno para la organización, constitución y funcionamiento de la plataforma de gestión del riesgo de desastres para la Gestión Reactiva de la Municipalidad provincial de Oxapampa, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer su difusión a los integrantes de la Plataforma de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la Oficina de relaciones públicas e imagen institucional y a cargo de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gestión Reactiva de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

RESOLUCION DE ALCALDIA N°089-2023-MPO.

REGlamento INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
PLATAFORMA DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES OXAPAMPA (PGRD-MPO)

CAPÍTULO I
INTRODUCCION

La Plataforma de gestión de riesgos de desastres (PGRD) como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas son organizadas, constituidas y convocados por el alcalde Provincial.

La Plataforma de gestión de riesgos de desastres funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito regional o local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Según Resolución Ministerial N°180-2013-PCM se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la PGRD, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de gestión de riesgos de desastres de la provincia de Oxapampa, y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma.

CAPÍTULO II
NORMATIVIDAD VIGENTE

- Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N°048 - 2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N°111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".
- Decreto Supremo N°055-2013-PCM, que crea la secretaria de Gestión del riesgo de Desastres.

"Trabajando con ustedes
y para ustedes"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°089-2023-MPO.

- Decreto Supremo N°034-2014-PCM, que aprueban el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N°074-2014-PCM, que aprueba Norma Complementaria sobre Declaratoria de Estado de Emergencia.
- Ley N°30055 que modifica la Ley N°27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N°067-2023-MPO, que conforma la Plataforma Provincial de gestión de riesgos de desastres de la provincia de Oxapampa.

CAPÍTULO III

DE LA PLATAFORMA DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA

Artículo 1°.- De los Integrantes: Integran la Plataforma Provincial de gestión de riesgos de desastres de la provincia de Oxapampa (PGRDPO) todas las entidades públicas con representación en el ámbito local, entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad; los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

- a) Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma de gestión de riesgos de desastres deberán tener poder de decisión y ser de nivel directivo.

Artículo 2°.- De las Sesiones

- a) La Plataforma de gestión de riesgos de desastres de la provincia de Oxapampa se reunirá en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- b) Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la PGRDPO constituida.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el Alcalde Provincial.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
 1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
 2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g) Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.
- h) Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.

"Trabajando con ustedes
y para ustedes"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°089-2023-MPO.

- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- j) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

Artículo 3°.- Convocatoria a las sesiones.

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria a las Sesiones Ordinarias será por escrito y mediante una esquila firmada por el presidente de la Plataforma de Defensa Civil, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del secretario de la PGRDPO, en los domicilios consignados por cada integrante. La convocatoria para las sesiones Extraordinarias se realizará de manera exprés e instantánea, por medios digitales.
- d) En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al secretario de la PGRDPO, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes de la PGRDPO.

Artículo 4°.- De las Actas.

- a) El secretario será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 - 1. Agenda: incluye los puntos a tratar
 - 2. Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda
 - 3. Informes
 - 4. Propuestas
 - 5. Acuerdos
 - 6. compromisos.
- b) Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.
- c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
- d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el secretario de la PGRDPO.

Artículo 5°.- De los Acuerdos.

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.



RESOLUCION DE ALCALDIA N°089-2023-MPO.

- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 - 1. voto mano alzada
 - 2. voto escrito
- d) El presidente de la PGRDPO, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) El secretario de la PGRDPO será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) El secretario deberá informar al presidente de la Plataforma de la gestión de riesgos de desastres sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.
- g) Otros



CAPÍTULO IV:
INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 6°. - Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos Inasistencia consecutivas sin justificación.
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinados en sesión.
- d) Falta de respeto a las Autoridades del Gobierno Local.
- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil.
- f) Acciones en contra de los acuerdos de la PGRDPO.
- g) Asumir funciones que no le compete.
- h) Otras que sean aprobadas por la PGRD.



Artículo 7°. - Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa.
- c) Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante.
- d) Informe a su inmediato superior con atención a la OCI respectiva.